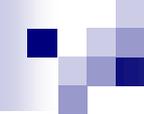


# Legislación aplicada a los residuos sólidos y peligrosos

Gladys Monge Talavera

Lima, junio 2015



# ***Contenido***

1. Aspectos generales.
2. Ley General de Residuos Sólidos 27314.
3. Reglamento para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



# **1. Aspectos generales**

# Residuos sólidos

Todos aquellos materiales sólidos y semisólidos que resultan de las actividades del hombre en la sociedad y que son desechadas por su propietario por considerarlos sin valor para retenerlos.

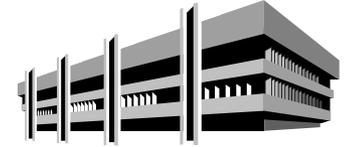


# Clasificación de residuos (por su origen)

1. Domiciliarios



2. Comerciales



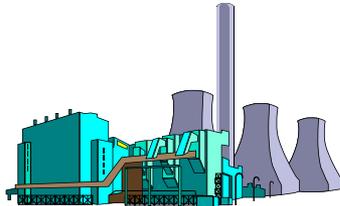
3. Limpieza de espacios públicos



4. Establecimientos de atención de salud



5. Industriales



6. De actividades de construcción



7. Agropecuarios

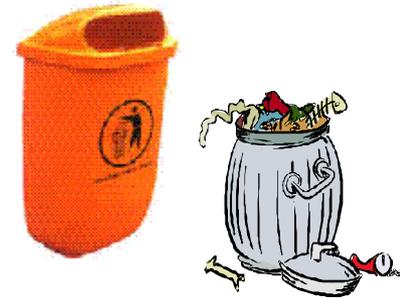


8. De instalaciones o actividades especiales



# Clasificación de residuos (por su peligrosidad)

## 1. Comunes



## 2. Peligrosos





## **2. Ley general de residuos sólidos 27314**

# **Ley General de Residuos Sólidos 27314**

**(Publicada en El Peruano el 21/07/2000)**

- ✓ **Marco institucional**
- ✓ **Ámbitos de gestión**

**Reglamento de la Ley General de  
Residuos Sólidos**

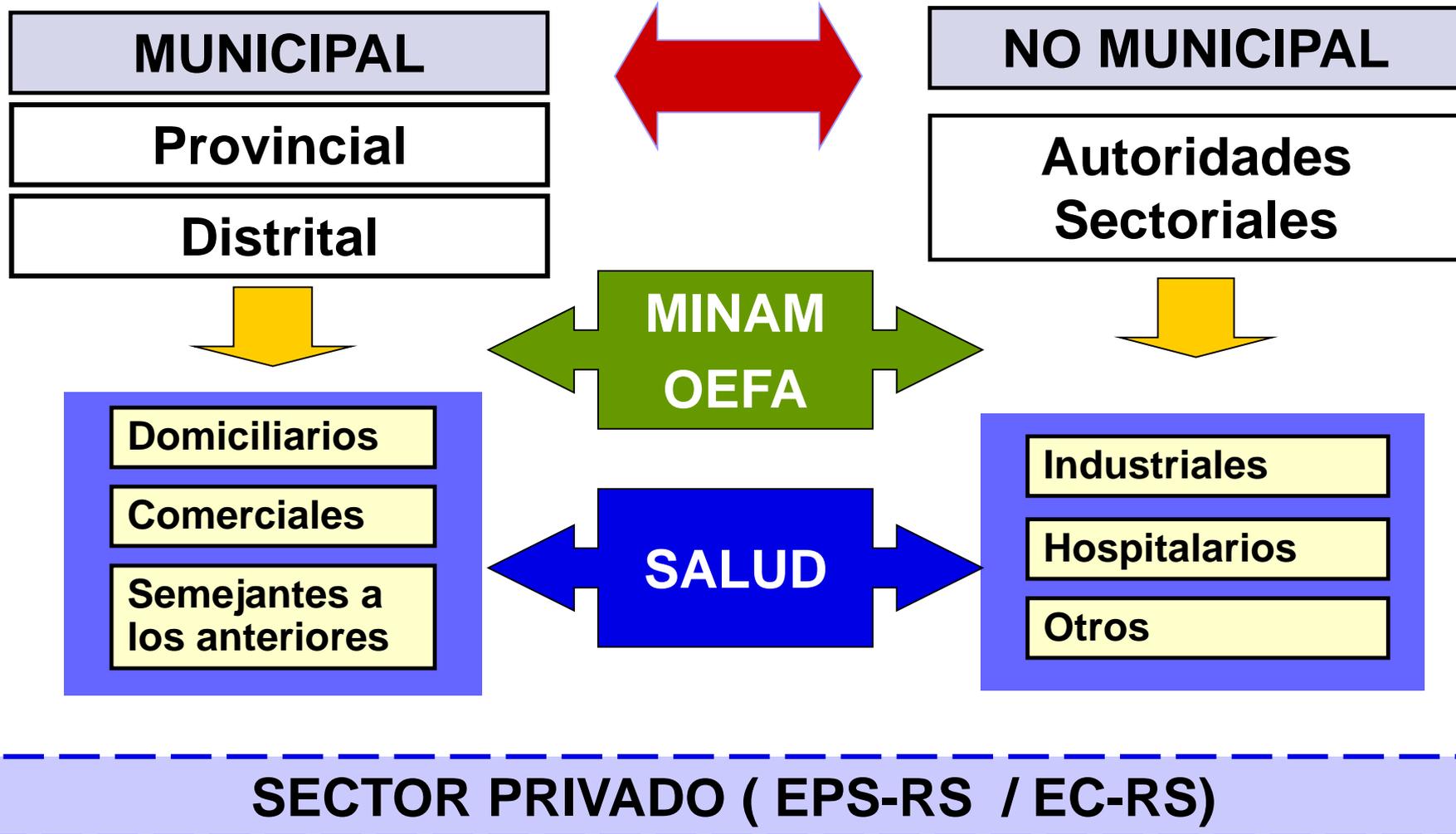
**D.S. 057-2004-PCM**

# D.L. N° 1065, Modifica la Ley General de Residuos Sólidos 27314

Define Lineamientos de Política para la Gestión de Residuos Sólidos:

- ✓ Educación, capacitación
- ✓ **Minimización**
- ✓ **Responsabilidad** compartida / **extendida**
- ✓ Costo real de gestión integral de residuos
- ✓ Recuperación de áreas degradadas
- ✓ Formalización de recicladores
- ✓ Definición de planes transectoriales, etc.

# Ámbitos de gestión y responsabilidades



# Residuos ámbito no municipal (Art. 24° D.S. 057)

- ✓ Aquellos de carácter **peligroso y no peligroso**, generados en las áreas productivas e **instalaciones** industriales o **especiales**.
- ✓ No comprende residuos similares a los domiciliarios y comerciales.
- ✓ Son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores correspondientes.

# Autoridades Sectoriales (Art. 6° D.L.)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



PERÚ

Ministerio de  
Energía y Minas

Normar, evaluar, fiscalizar y sancionar el **manejo de los residuos** de origen industrial, agropecuario, agroindustrial, de construcción, de servicios de saneamiento o **instalaciones especiales**, sin perjuicio de las funciones técnico normativas y de vigilancia de la DIGESA y las funciones que ejerce OEFA.

# Residuos del ámbito no municipal (Art. 16 LGRS, DL 1065)

El *generador, EPS-RS, EC-RS, operador*, y *cualquier persona* que interviene en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es *responsable* por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la LGRS, sus reglamentos, normas complementarias, y normas técnicas correspondientes.

# Residuos del ámbito no municipal (Art. 16 LGRS, DL 1065)

...La *contratación de terceros* para el manejo de los residuos sólidos no exime a su generador de la responsabilidad de verificar la *vigencia y alcance de la autorización* otorgada a la empresa contratada y de *contar con documentación* que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos cuentan con las *autorizaciones legales correspondientes*.

# Responsabilidad frente a daños (Art. 23 LGRS)

La *EPS-RS* debidamente registrada ante el Ministerio de Salud asume, a partir del recojo, la *responsabilidad* por las consecuencias derivadas del manejo de los residuos peligrosos.

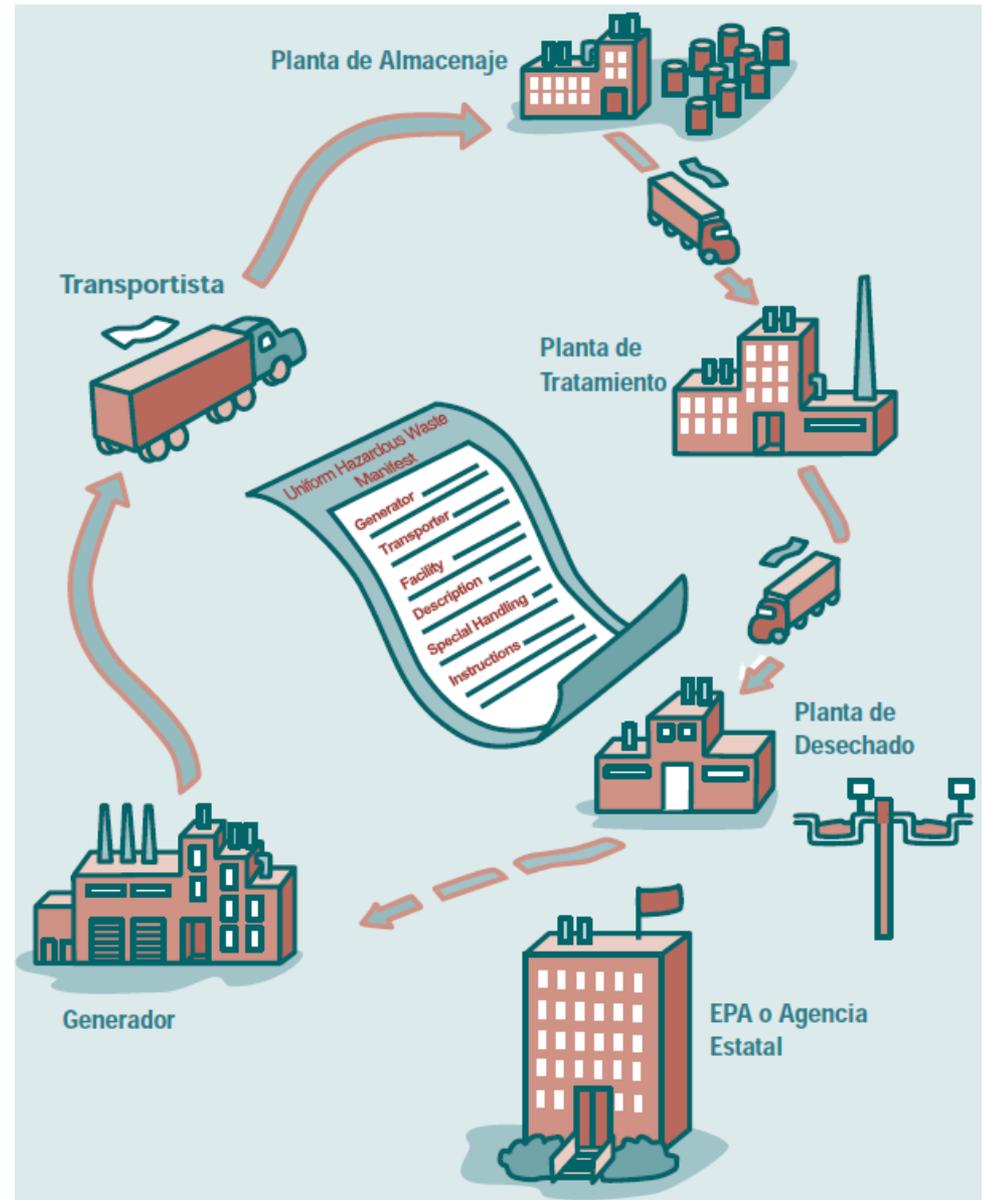
El generador es responsable si se demuestra que su negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende hasta por un *plazo de veinte años*, contados *a partir de la disposición final*.

# Obligaciones del generador del ámbito no municipal

- Caracterizar los residuos.
- Manejar los residuos peligrosos en forma separada.
- Contar con áreas o instalaciones apropiadas para el almacenamiento de los residuos (que eviten la contaminación o riesgos a la salud y seguridad).
- Reaprovechar los residuos cuando sea factible o necesario de acuerdo a la legislación vigente.
- Tratamiento y adecuada disposición final.
- Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones.
- Contar con planes de minimización de residuos.
- Cumplir las demás obligaciones sobre residuos.

# Instrumentos de información

- ✓ Plan de manejo de residuos.
- ✓ Manifiesto de manejo de residuos peligrosos.
- ✓ Declaración de manejo de residuos.



# 3. Reglamento para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

**D.S. 001-2012 MINAM**

27 de junio de 2012



# Objetivos

1. Establecer *derechos y obligaciones* para la adecuada gestión y manejo ambiental de los RAEE, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable...
2. Establecer las *responsabilidades* de los actores involucrados para que asuman algunas etapas de su manejo, como parte de un sistema de *responsabilidad compartida*, que comprenda la *REP*...

# Ámbito de aplicación

## Categorías de AEE

1. Grandes electrodomésticos



6. Herramientas eléctricas o electrónicas



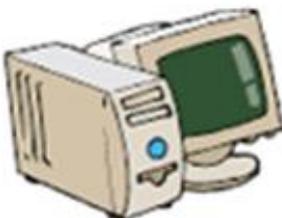
2. Pequeños electrodomésticos



7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre



3. Equipos de informática y telecomunicaciones



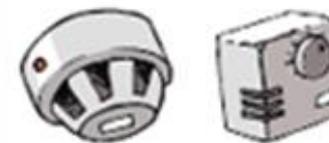
8. Aparatos médicos



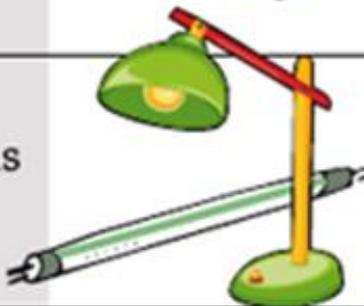
4. Aparatos electrónicos de consumo



9. Instrumentos de vigilancia o control



5. Aparatos de alumbrado, bombillas de bajo consumo y fluorescentes



10. Máquinas expendedoras



# **Autoridades competentes (Art. 4°)**

La regulación de RAEE corresponde a las siguientes entidades:

1. Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
3. Autoridades sectoriales competentes
4. Ministerio de Salud – DIGESA.
5. Gobiernos locales (provinciales y distritales).



# Obligaciones de los generadores de RAEE (Art. 10°)

1. Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales.
2. Entregar los RAEE a: productores (REP), centros de acopio, operadores RAEE. *No disponerlos como residuos municipales.*
3. Generadores del sector público: realizar los trámites para la baja administrativa de los RAEE.

# Responsabilidad frente a daños (Art. 10°)

Una vez entregados a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS debidamente autorizadas, los generadores *quedan exentos de responsabilidad* por los daños que ocasione el inadecuado manejo de los RAEE, *salvo que se demuestre que su negligencia o dolo, omisión u ocultamiento de información* sobre el manejo, origen, cantidad y características de peligrosidad de dichos residuos, *contribuyó a la generación del daño.*

# Información del generador en los RAEE (Art. 10°)

Los generadores *pierden sus derechos* sobre la *información* que puedan contener los RAEE *una vez entregados* a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS debidamente autorizadas. Es su responsabilidad la *destrucción de los datos* contenidos en los dispositivos de almacenamiento de información.



# Obligaciones de los productores de AEE (Art. 11°)

1. Diseñar, implementar y administrar un sistema de manejo de RAEE (individual o colectivo, Art. 16°).
2. Recibir, sin costo, los RAEE de sus clientes.
3. Garantizar el manejo ambiental adecuado de los RAEE (con operadores RAEE registrados).
4. Presentar e implementar un plan de manejo de RAEE a la autoridad sectorial competente.
6. Informar a sus clientes sobre el manejo ambiental de los RAEE y que los RAEE serán recibidos sin costo.
7. Informar a los operadores de RAEE, cuáles componentes contienen material peligroso.

# Identificación de los AEE

(NTP 900.064 2012)

Símbolo que se adhiere al AEE e indica que no debe disponerse el RAEE en el tacho de basura común (residuo sólido municipal) y debe ser recolectado selectivamente.



# Operaciones en las instalaciones del generador

(NTP 900.065 2012)

- ✓ Recolección interna;
- ✓ Clasificación;
- ✓ Almacenamiento temporal.



En las instalaciones del generador

Generación de  
RAEE

Recolección  
Interna

Clasificación  
por categorías

Almacenamiento  
Interno

Operador  
de RAEE

# Almacenamiento temporal

(NTP 900.065 2012)

Instalación para el almacenamiento:

1. Área techada, separada de otros residuos.
2. Capacidad para el almacenamiento temporal de los RAEE.
3. Piso afirmado, de cemento o impermeabilizado según el tipo de RAEE.



# Conclusiones

1. El generador es responsable por el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado.
2. Manejo de instrumentos de información.
3. Contratación de terceros (vigencia y alcance de la autorización, documentación de las instalaciones de residuos).
4. Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



*Muchas Gracias...*

*gladys\_monge@yahoo.com*

# **4. Reglamento para la gestión de los residuos de construcción y demolición**

## **D.S. 003-2013 Vivienda**

**Viernes 08 de febrero de 2013**



# Objetivo

Regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por actividades y procesos de construcción y demolición.

- ✓ Minimizar impactos al ambiente.
- ✓ Prevenir riesgos ambientales.
- ✓ Proteger la salud y el bienestar de la persona humana.
- ✓ Contribuir al desarrollo sostenible del país.

# Residuos de construcción y demolición (Art. 6°)

Aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.



# Residuos sólidos peligrosos

| Residuos   | Elementos peligrosos posiblemente presentes          |
|--|--|
| Envases de removedores de pinturas, aerosoles  | Cloruro de metileno Tricloroetileno                  |
| Envases de: removedores de grasa, adhesivos, líquidos para remover pintura                             | Tricloroetileno                                      |
| Envases de: pinturas, pesticidas, contrachapados de madera, colas, lacas                               | Formaldehído   |
| Restos de tubos fluorescentes, transformadores, condensadores, etc.                                    | Mercurio, Bifenilos policlorados (BPCs)              |
| Restos de PVC (solo luego de ser sometidos a temperaturas mayores a 40° C)                             | Aditivos: Estabilizantes, colorantes, plastificantes |
| Restos de planchas de fibrocemento con asbesto, pisos de vinilo asbesto, paneles divisores de asbesto. | Asbesto o amianto                                    |
| Envases de pinturas y solventes.   | Benceno  |
| Envases de preservantes de madera.   | Formaldehído, pentaclorofenol                        |
| Envases de pinturas  | Pigmentos: Cadmio, Plomo                             |
| Restos de cerámicos, baterías  | Níquel   |
| Filtros de aceite, envases de lubricantes.   | Hidrocarburos  |

# Acondicionamiento (Art. 56°)

En función a su naturaleza física, química, características de peligrosidad, incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la LGRS 27314.



| RESIDUOS PELIGROSOS   |                              |
|---|------------------------------|
| SI LO ENCUENTRA, AVISE A LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA MÁS CERCANA, O SEMARUT                           |                              |
| NOMBRE DEL RESIDUO: _____   |                              |
| FECHA DE ELABORACIÓN: _____   |                              |
| CLASE DAME: _____   |                              |
| INFORMACIÓN DEL USUARIO   |                              |
| NOMBRE: _____   | ESTADO: _____ CP: _____      |
| DIRECCIÓN: _____  | TELÉFONO: _____              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____   | NÚMERO DEL MANIFIESTO: _____ |
| RESIDUOS PELIGROSOS<br>MANEJESE CON CUIDADO   |                              |
| MANTENGA ESTE MANIFIESTO EN SU SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS<br>PRESENTE EL SIGUIENTE MANIFIESTO DE RESIDUOS |                              |

# **Almacenamiento** (Art. 57°)

Área cerrada, cercada. Contenedores en condiciones de higiene y seguridad hasta su evacuación. Señalización que indique la peligrosidad de los residuos en lugares visibles (artículos 39° y 40° del Reglamento de la LGRS 27314).



**SUSTANCIA  
TOXICA**



**MATERIALES  
CON RIESGO  
DE EXPLOSION**



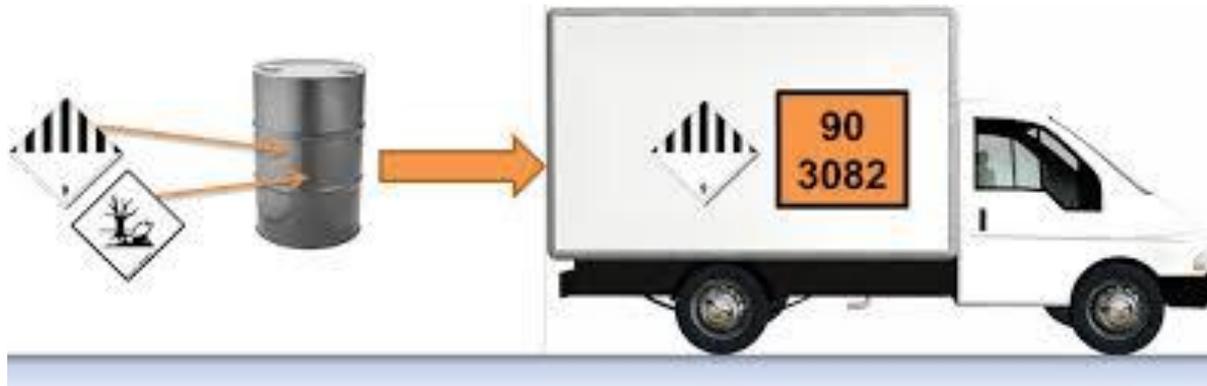
**PRECAUCION  
SUSTANCIA  
CORROSIVA**



**MATERIAL  
INFLAMABLE**

# Transporte (Art. 58°)

El traslado de los residuos peligrosos será regulado según Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus normas complementarias.



## **Disposición final** (Art. 59°)

La disposición final adecuada de los **residuos peligrosos** de la construcción se realiza mediante el **relleno de seguridad** o mediante otros sistemas aprobados por la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en los Artículos 51°, 52° y 53° del Reglamento de la LGRS 27314.

# Obligaciones del generador



# **Obligaciones del generador (1/2)**

## **(Art. 35°)**

- 1. Contar con Certificación Ambiental aprobada por la autoridad ambiental correspondiente.**
- 2. Presentar: Plan de Manejo, Declaración de MRS y Manifiesto de MRS Peligrosos, de ser el caso.**
- 3. Contratar a una EPS-RS registrada y autorizada.**

# **Obligaciones del generador (2/2)**

(Art. 35°)

4. Brindar facilidades para la supervisión y fiscalización.
5. Clasificar, recolectar y embalar los residuos peligrosos en lugares y envases seguros en la obra, etiquetándolos para su traslado a un relleno de seguridad.
6. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones.